

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320150069500

Póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el IDU para los efectos legales y pertinentes. Agréguese al expediente la Resolución No. 2909 de 21 de julio de 2021 “Por la cual se ordena una expropiación por vía administrativa” y téngase en cuenta que la misma cobró firmeza el 30 de agosto de 2021.

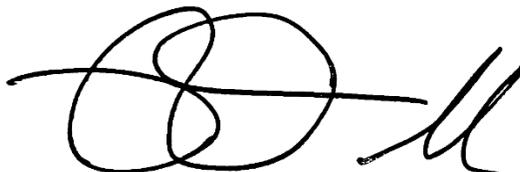
Por Secretaría agréguese al expediente informe de títulos a efecto de verificar si en el presente asunto obran dineros remitidos para el proceso de la referencia por parte del IDU.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, aporte nuevo dictamen pericial de acuerdo a lo señalado por el art. 406 del CGP, en el que se determine el valor, descripción área y linderos de la parte restante del inmueble, teniendo en cuenta la expropiación que por vía administrativa se hizo.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067874edec771f6ed8619b118de777338a0f49cbb22136918399934f2305cb9f**

Documento generado en 05/04/2022 05:29:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**